**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00488

16 de abril de 2020

SEÑORES

FIDUPREVISORA S.A.

CALLE 72 No. 10 – 03 PISOS 4, 5, 8 y 9

tutelas\_fomag@fiduprevisora.com.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

noti\_contabilidad@fiduprevisora.com.co

p\_frincon@fiduprevisora.com.co

t\_wcasas@fiduprevisora.com.co

t\_iochoa@fiduprevisora.com.co

sdelcastillo@fiduprevisora.com.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00136** 00

DE: Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948

CONTRA: Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, y Fiscalía General de la Nación.

Comunicole que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

1° VINCULAR al presente asunto al **FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019, FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLORURAL, ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL, BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-, y FISCALIA GENERAL DELA NACION**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción, y ejerzan su derecho de defensa, toda vez que pueden verse afectados eventualmente con el fallo de tutela.

Se le previene a las entidades accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante, del auto admisorio y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00489

16 de abril de 2020

SEÑORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVENIDA JIMÉNEZ 7 A – 17

atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00136** 00

DE: Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948

CONTRA: Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, y Fiscalía General de la Nación.

Comunicole que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

1° VINCULAR al presente asunto al **FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019, FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL, BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-, y FISCALIA GENERAL DELA NACION**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción, y ejerzan su derecho de defensa, toda vez que pueden verse afectados eventualmente con el fallo de tutela.

Se le previene a las entidades accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante, del auto admisorio y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00490

16 de abril de 2020

SEÑORES

ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL

notificaciones@inpec.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00136** 00

DE: Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948

CONTRA: Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, y Fiscalía General de la Nación.

Comunicole que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

1° VINCULAR al presente asunto al **FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019, FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL, BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-, y FISCALIA GENERAL DELA NACION**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción, y ejerzan su derecho de defensa, toda vez que pueden verse afectados eventualmente con el fallo de tutela.

Se le previene a las entidades accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante, del auto admisorio y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00491

16 de abril de 2020

SEÑORES

BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00136** 00

DE: Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948

CONTRA: Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, y Fiscalía General de la Nación.

Comunicole que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

1° VINCULAR al presente asunto al **FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019, FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL, BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-, y FISCALIA GENERAL DELA NACION**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción, y ejerzan su derecho de defensa, toda vez que pueden verse afectados eventualmente con el fallo de tutela.

Se le previene a las entidades accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante, del auto admisorio y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00492

16 de abril de 2020

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DELA NACION

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

nelson.martinez@fiscalia.gov.co

diana.carrero@fiscalia.gov.co

juliana.areiza@fiscalia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00136** 00

DE: Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948

CONTRA: Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, y Fiscalía General de la Nación.

Comunicole que mediante proveído de fecha 16 de abril de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

1° VINCULAR al presente asunto al **FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019, FIDUPREVISORA S.A., MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL, BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-, y FISCALIA GENERAL DELA NACION**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción, y ejerzan su derecho de defensa, toda vez que pueden verse afectados eventualmente con el fallo de tutela.

Se le previene a las entidades accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante, del auto admisorio y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**